



Abogados y Prevención del Blanqueo de Capitales

En Breve: En la actualidad la prevención del blanqueo de capitales se encuentra vinculada legalmente a la generación del terrorismo. Ello es consecuencia de la recientísima Ley 10/2010, de 28 abril, relativa a esta materia. Dicha norma legal, ha venido a sustituir a la Ley 19/1993, de 28 diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. El nuevo texto legal, recoge materias de carácter general, y de forma muy particular se refiere a la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones de información, al control interno que ha de tener el sujeto obligado y de su constante vigilancia sobre los medios de pago, todo ello con relación a la organización institucional dedicada, precisamente, a la prevención del blanqueo de capitales que es Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones monetarias, y por último, el régimen sancionador aplicable en este ámbito administrativo.

En estas notas, se pretende hacer un breve repaso de las disposiciones generales contenidas en el nuevo texto legal, con especial referencia a las obligaciones que de la misma se derivan para los sujetos obligados a su cumplimiento, y muy particularmente, en lo que atañe a los abogados y demás operadores jurídicos, que también, como se verá, quedan sometidos al imperio de la presente Ley.

1. Introducción

Tal como comienza su justificación la ...